



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/5087 a 184/5092

07/12/2016

10969 a 10974

AUTOR/A: HEREDIA DÍAZ, Miguel Ángel (GS); TORRES MORA, José Andrés (GS); TUNDIDOR MORENO, Victoria Begoña (GS)

RESPUESTA:

En relación con las cuestiones planteadas, se informa que el 31 de octubre de 2015 se publicó el Real Decreto-ley 12/2015 por el que se adoptaban medidas urgentes para reparar los daños causados por los temporales de lluvia en la Comunidad Autónoma de Canarias y en el sur y este peninsular en los meses de septiembre y octubre.

Dicho Real Decreto-ley 12/2015 prevé varias líneas de ayuda. En el caso concreto de las subvenciones a entidades locales, hay que distinguir entre:

- Las subvenciones por los llamados “gastos de emergencia”, previstas en el artículo 3.2 de la norma y que tramita el Ministerio del Interior. Son subvencionables hasta el 100% de los gastos considerados subvencionables.

- Las ayudas a entidades locales por actuaciones de reparación y restitución de infraestructuras y servicios municipales, previstas en el artículo 4 de la norma y que gestiona el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Se puede subvencionar hasta el 50% de los gastos subvencionables.

En relación con las ayudas por “gastos de emergencia” tramitadas por el Ministerio del Interior, la competencia para resolver esos expedientes corresponde a la Subdelegación del Gobierno en Málaga, de acuerdo con la delegación de competencias efectuada mediante la Orden INT/2604/2015, de 4 de diciembre.

A la fecha de elaboración de este informe, y según la información obrante en la base de datos de la Dirección General de Protección Civil y Emergencias, se ha constatado que ya se han resuelto las tres solicitudes de ayuda presentadas por entidades locales de la provincia de Málaga al amparo del Real Decreto-ley 12/2015. Se trata, concretamente, de dos solicitudes instadas por el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y una por parte del Ayuntamiento de Sayalonga.

Las tres solicitudes han obtenido una resolución favorable, por un importe total de 30.778,47 euros.



Asimismo, se ha podido constatar que no se recibió ninguna solicitud de subvención por parte de establecimientos comerciales, explotaciones agrarias, unidades familiares, comunidades de propietarios o personas requeridas de la provincia de Málaga, al amparo de la normativa citada.

Por lo que se refiere a las ayudas previstas en el artículo 4 del Real Decreto-ley 12/2015, gestionadas por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (actualmente Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales), está pendiente de aprobación y publicación en el Boletín Oficial del Estado la pertinente convocatoria de subvenciones, por lo que las entidades locales interesadas aún no han podido presentar sus solicitudes de ayuda.

En este sentido, la convocatoria de dicho Ministerio se aprobará en aplicación de las reglas generales previstas en la Orden HAP/196/2015, de 21 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que tengan por finalidad la ejecución de obras de reparación o restitución de infraestructuras, equipamientos e instalaciones y servicios de titularidad municipal y de las mancomunidades, consecuencia de catástrofes naturales, así como redes viarias de las diputaciones provinciales, cabildos, consejos insulares y comunidades autónomas uniprovinciales.

Madrid, 20 de enero de 2017

